

LIQUIDACION DEL CREDITO - PROCESO 2015-00185

OFICINA ABOGADOS CONSULTORES <representacion.legal@hotmail.com>

Jue 29/10/2020 10:00 AM

Para: Juzgado 11 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j11lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (280 KB)

GUILLERMO ALBERTO CALLE EJECUTIVO LIQUIDACION DEL CREDITO.pdf;

Señor

JUEZ 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D

Cali – Valle.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: GUILLERMO ALBERTO CALLE RODRIGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 2015-00185

Por medio del presente escrito, adjunto liquidación del crédito en formato PDF requerida mediante auto interlocutorio del 28 de febrero de 2020

Gracias

Atentamente,

JEAN PAUL PINZON VELEZ
CC. 6.254.305 de Cali
TP. 178.508 del H.C.S de la J

Señor
JUEZ 11 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D
Cali – Valle.

PROCESO: EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: GUILLERMO ALBERTO CALLE RODRIGUEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES
RADICACION: 2015-00185

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

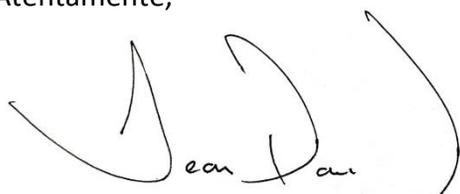
JEAN PAUL PINZON VELEZ, identificado con la CC 6254305 expedida Cali (Valle) y portador de la TP 178.508 expedida por el CSJ, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante, me permito aportar la respectiva liquidación del crédito, conforme a los argumentos expuestos en la demanda ejecutiva

LIQUIDACIÓN CREDITO	
DIFERENCIA DE INTERESES MORATORIOS ADEUDADOS CAUSADOS ENTRE EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2010 Y EL 30 DE AGOSTO DE 2016	10.961.258
COSTAS PROCESO EJECUTIVO – NUMERAL 5 DEL AUTO I. 655 DEL 28/02/2020 – EQUIVALENTE AL 7%	767.288
TOTAL	11.728.546

Que frente a las costas del proceso ordinario no son incluidas en tal liquidación, toda vez, que ya fueron objeto de estudio en el auto interlocutorio N° 655 DEL 28/02/2020, en donde se ordenó la entrega a mi favor del TITULO JUDICIAL N° 469030002413105 por la suma de 6.894.540 pesos.

De igual forma manifiesto bajo la gravedad de juramento que los dineros solicitados son de propiedad de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, de los cuales hasta la fecha no se ha recibido ningún tipo de dinero diferente al solicitado hasta la fecha de radicación del presente escrito, lo anterior fundamentado en lo dispuesto en el artículo 101 del código de procedimiento laboral.

Atentamente,



JEAN PAUL PINZON VELEZ
CC. 6.254.305 de Cali
TP. 178.508 del H.C.S de la J